



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO®



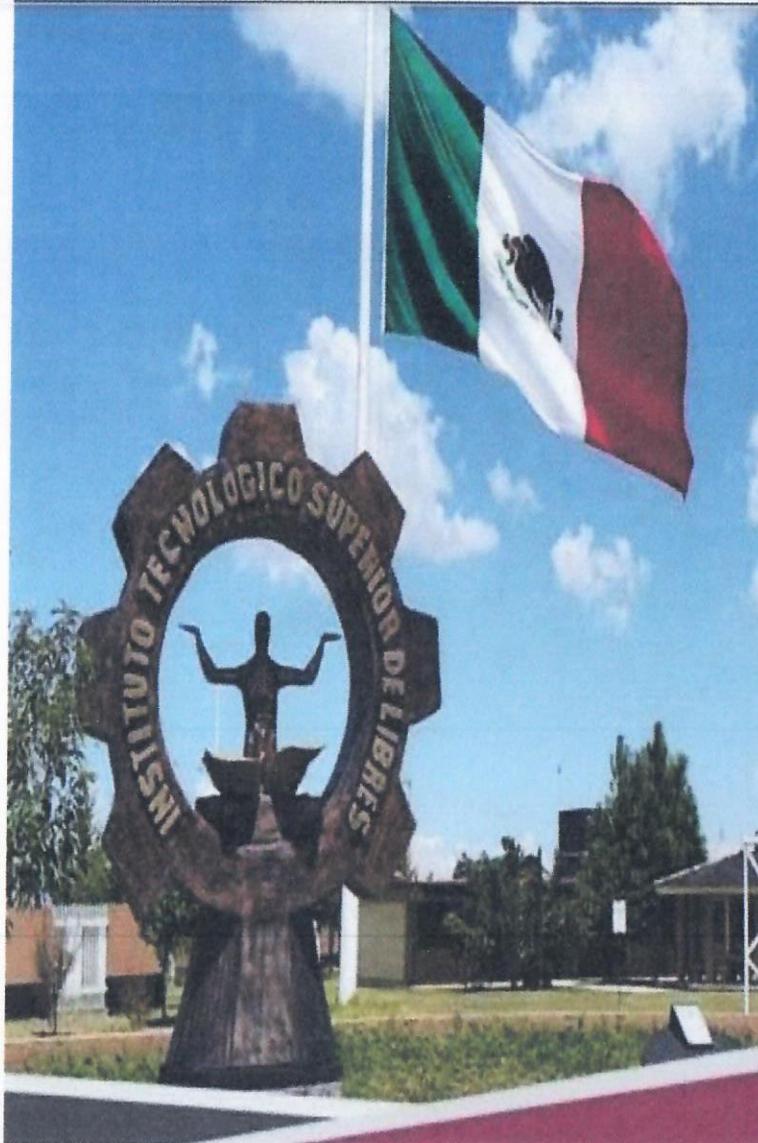
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría
de Educación
Gobierno de Puebla



Código de Ética



ÍNDICE

1. Carta invitación	3
2. Introducción	4
3. Misión	4
4. Visión	4
5. Objeto del Instituto Tecnológico Superior de Libres	5
6. Marco normativo	5
7. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	6
8. Código de ética del Tecnológico Nacional de México Campus Libres	6
9. Glosario	6
10. Principios constitucionales	7
11. Proceso de juicio ético	9
12. De los compromisos con el servicio público	9
13. Conflictos de intereses	10
14. Regalos	10
15. De los casos de vulneraciones al código de ética	11
16. Del cumplimiento	11
17. De la consulta e interpretación	11
18. Carta compromiso	12



1. Carta invitación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

La construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas

Se presenta a Ustedes el Código de Ética como un instrumento que permite a los servidores públicos del Tecnológico Nacional de México Campus Libres, regido por valores contenidos en el ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, para el cumplimiento de funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, según lo contenido en los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la

transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público

Por lo anteriormente expuesto ratifico mi compromiso de actuar de acuerdo a lo que de las leyes emane, a conducirme con rectitud, actuar conforme a un cultura de servicio, en la que mi principal objetivo sea el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución y responder a la confianza que la sociedad me ha conferido.

“Por una Cultura Científica, Tecnológica y Sustentable”

M.C. OMAR CHÁVEZ CANO
DIRECTOR GENERAL



2. Introducción.

El ejercicio de la función pública en el Servicio de Educación Superior Tecnológica del Tecnológico Nacional de México Campus Libres, debe apegarse a principios que imperen en las personas servidoras públicas que integran la comunidad tecnológica, de manera invariable para lograr una conducta digna que fortalezca a la institución y que responda a las necesidades de la sociedad.

Es así como en conformidad al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refieren los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el compromiso adquirido a través del Sistema de Gestión de Igualdad Laboral para dar cumplimiento a los requisitos de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 donde se dispone implementar acciones permanentes que favorezcan un comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Tecnológico Nacional de México Campus Libres.

El Tecnológico Nacional de México Campus Libres debe Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

3. Misión.

Proporcionar servicios de educación tecnológica de tipo superior, para formar profesionistas competitivos, con actitudes emprendedora e innovadora, y sentido humanístico; a través de un proceso integral de formación educativa, utilizando recursos pedagógicos y técnicos pertinentes, con el objeto de contribuir en el desarrollo socioeconómico de la Región, del Estado y del País.

4. Visión.

Ser una institución educativa de alto desempeño, reconocida a nivel nacional e internacional, promotora del desarrollo regional respaldada por su excelencia académica, tecnológica, científica y humanística.



5. Objeto del Instituto Tecnológico Superior de Libres.

Elevar la calidad de la educación para que los/las estudiantes del a nivel Ingeniería en su modalidad escolarizada y mejoren su nivel de logro educativo cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

6. Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; D.O.F. 05/02/1917 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas; D.O.F. 19/07/2017.
- Ley General de Educación Pública; D.O.F. 19/01/2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; D.O.F. 14/05/2019.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; D.O.F. 04/05/2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; D.O.F. última reforma 27/01/2017.
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; D.O.F. 18/07/2016.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; D.O.F. 13/04/2018.
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el D.O.F. 05/02/2019.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 12/10/2018.
- ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública publicado el 17 de abril de 2020.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, D.O.F. 31/08/2016.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de interés en la atención de presuntos actos de discriminación. D.O.F. 18/07/2017.



7. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen y un empleo cargo o comisión en el Tecnológico Nacional de México Campus Libres.

8. **Código de Ética del Tecnológico Nacional de México Campus Libres**

Nuestro Código de Ética tiene por OBJETO establecer un conjunto de:

- Principios
- Valores
- Reglas de integridad

Que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones cotidianas

El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior del Tecnológico Nacional de México Campus Libres.

Será obligación del Tecnológico Nacional de México Campus Libres, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal y personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

9. **Glosario**

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.



Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal;

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

10. Principios Constitucionales.

Nuestra ética pública se regirá por los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

¿Qué debo hacer?

- Conocer y respetar la normatividad aplicable o vinculada al desempeño de mi empleo.
- Motivar a mis colegas a identificar y adoptar buenas prácticas de gestión pública que mejoren mi desempeño y el de mi institución.
- Brindar atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta digna y con responsabilidad ética y social.

PRINCIPIO DE HONRADEZ

Fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad,



garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

¿Qué debo hacer?

- Rechazar y denunciar cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que produce mi institución.
- Cumplir con mi deber de informar, explicar y justificar mis actuaciones, en función de las actividades que realizo como persona servidora pública.
- Manifiestar los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de mis deberes.

PRINCIPIO DE LEALTAD

Buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público, entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

¿Qué debo hacer?

- Anteponer las necesidades de la sociedad a los intereses personales.
- Atender sugerencias y quejas que contribuyan a la mejora continua.

- Interesarme y promover las acciones que realiza el Comité de Ética de mi institución.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación así como la regla de integridad de comportamiento digno.

¿Qué debo hacer?

- Valorar las capacidades de hombres y mujeres sin importar el género.
- Brindar a todas las personas un trato digno, igualitario y sin distinción alguna.
- Seleccionar a las personas servidoras públicas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA/EFICACIA

Buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

¿Qué debo hacer?



- Impulsar la cooperación en mi área de trabajo para cumplir con los objetivos institucionales.
- Administrar los recursos públicos con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.
- Compartir con mis compañeros(as) experiencias sobre los procesos de operación, en beneficio de la cultura de servicio, de la obtención de resultados favorables y del trabajo en equipo.

11. Proceso de juicio ético.

Preguntas guía para tomar una decisión o realizar una acción:

1. ¿Es correcta? ¿Me siento cómodo(a) con la decisión?
2. ¿Es legal? ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener esta decisión?
3. ¿Dañaría mi imagen y la de mi Institución? ¿Correspondería a la confianza de la sociedad?
4. ¿Pensarían algo positivo sobre mi actuar, familia, amigos(as) y compañeros(as), si mi decisión fuera difundida en medios de comunicación?

¿No estás seguro(a)?

Consulta el Código y acércate a tu representante en el Comité.

12. De los compromisos con el servicio público

1. Es compromiso del personal del Tecnológico Nacional de México Campus Libres, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones.
2. Deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
3. En el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
4. Emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
5. Observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los



derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

6. Deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

13. Conflicto de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;

- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

14. Regalos.

Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

15. De los casos de vulneraciones al código de ética.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código.
- II. Los Órganos Internos de Control en las dependencias o entidades y las Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado, serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

16. Del cumplimiento.

La Unidad, el Órgano Interno de Control de la Secretaría, los Comités y los Órganos Internos de Control, en las dependencias y entidades, así como las Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

17. De la consulta e interpretación.

Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito a los Comités o bien, a la unidad sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

El Subcomité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Tecnológico Nacional de México Campus Libres es la instancia encargada de asesorar y recibir las consultas que se generen en relación al presente Código de Conducta.



18. Carta compromiso.

He recibido y conozco el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México Campus Libres y me comprometo a cumplirlo y a vigilar su plena observancia, para que con ello mejore la calidad en el desempeño de mi servicio público y hacer del Tecnológico Nacional de México, Campus Libres el mejor lugar para desarrollar mis capacidades y para trabajar.

FECHA:

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO:

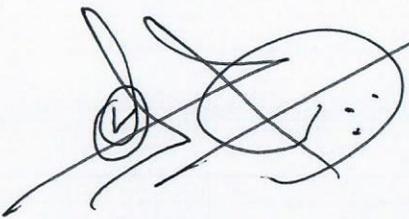
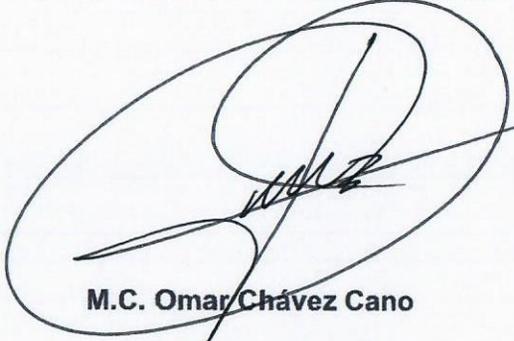
CURP:

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

FIRMA:

La Carta Compromiso se podrá obtener en la siguiente liga que se encuentra en la página oficial del Tecnológico Nacional de México:

<https://www.tecnm.mx/programasde-innovacion-y-calidad/comite-de-etica-y-de-prevencion-de-conflictos-de-interes>

Elaboró	Revisó	Aprobó
 <p data-bbox="210 511 640 609">Lic. María Berenice Luna Fierro Coordinación del SGIG</p>	 <p data-bbox="829 511 1249 649">C.P. Rafael Sánchez Manjarrez Subdirección de Servicios Administrativos</p>	 <p data-bbox="1480 511 1816 617">M.C. Omar Chávez Cano Dirección General</p>



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES

www.itslibres.tecnm.mx